MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

D.A. Nº 004-ALC/MDR.- Aprueban el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2020 de la Municipalidad Distrital del Rímac **68**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. Nº 002-2019-MDS.- Prorrogan fechas de vencimiento para pago de la primera cuota del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2019, y para la aplicación de descuentos por pronto pago

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY Nº 30929

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE SOBRE LA QUEBRADA JUANA RÍOS, EN EL DISTRITO DE CHONGOYAPE, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

<u>Artículo único</u>. Declaración de necesidad pública y de preferente interés nacional

Declárase de necesidad pública y de preferente interés nacional la construcción de un puente sobre la quebrada Juana Ríos, en el distrito de Chongoyape, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, que une las provincias de Chota, Cutervo y Santa Cruz en el departamento de Cajamarca; sin afectar las áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Mando se publique y cumpla.

POR TANTO:

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Presidente del Consejo de Ministros

1760079-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAUYOS

Ordenanza Nº 010-2019-MPY.- Declaran al Señor de la Ascensión de Cachuy como Patrono de la provincia de Yauyos y sus treinta y tres distritos **70**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

D.A. Nº 005-2019-MDSA.- Convocan a la población para que participe en el proceso de Elaboración del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de San Antonio 2020 y aprueban cronograma **70**

LEY Nº 30930

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29073, LEY DEL ARTESANO Y DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL, CON LA FINALIDAD DE RECONOCER A LOS ARTESANOS DERECHOS MORALES Y PATRIMONIALES

Artículo único. Modificación de los artículos 24 y 32 de la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal

Modifícanse los artículos 24 y 32 de la Ley 29073, Ley del Artesano y del Desarrollo de la Actividad Artesanal, en los términos siguientes:

"Artículo 24. Integración entre turismo y artesanía El Estado reconoce a la artesanía como un recurso incorporable en todos los productos turísticos del Perú. Para tal efecto, las distintas entidades públicas en los ámbitos nacional, regional y local incorporan el componente artesanía en la normativa del sector turismo, en los programas, proyectos de desarrollo y de promoción de productos turísticos, atendiendo a la clasificación prevista en el artículo 6.

Artículo 32. Alcance de la protección

Reconócese a los artesanos los derechos morales y los derechos patrimoniales contenidos en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre el Derecho de Autor, de conformidad con los requisitos que este señale. De la misma manera, las obras de artesanía gozan de la protección que otorga la legislación de propiedad industrial vigente".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

DANIEL SALAVERRY VILLA Presidente del Congreso de la República

LEYLA CHIHUÁN RAMOS

Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE Presidente del Consejo de Ministros

1760079-2